

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.  
 Por tres meses, pesetas. . . . . 5  
 seis id. id. . . . . 10  
 Anuncios particulares, la línea. . . . 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.  
 Por tres meses, pesetas . . . . . 6'25  
 seis id. id. . . . . 12'50  
 Número suelto . . . . . 00'25

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

**Sección Oficial.**

Presidencia del Consejo de Ministros

**PARTE OFICIAL.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

**CIRCULAR.**

Publicada en el *Boletín oficial* de la provincia núm. 116, correspondiente al día 26 del corriente, la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 21 del corriente, referente al uso de las armas de fuego, llamo muy particularmente la atención de los Sres. Alcaldes de la provincia sobre el contenido de sus disposiciones, y les prevengo que en la parte que les incumbe, las den el más exacto cumplimiento.

Segovia 28 de Septiembre de 1894.

El Gobernador,  
**José de Heredia.**

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

*Servicio nacional Agronómico.*  
**Circular.**

A fin de dar cumplimiento á lo dispuesto por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, para la formación de la Estadística anual de producción de vinos, encargo á todos los Sres. Alcaldes remitan antes del día 15 del próximo mes de Octubre al Sr. Ingeniero agrónomo Jefe de esta provincia, el estado cuyo modelo se inserta á continuación formado con los datos que en el mismo se especifican, procurando sean la fiel expresión de la verdad.

Segovia 26 de Septiembre de 1894.

El Gobernador,  
**José de Heredia.**

**ESTADÍSTICA AGRÍCOLA.**

PARTIDO JUDICIAL DE	PUEBLO DE	COSECHA DE 1894.				OBSERVACIONES.
		MOSTO por hectáreas. Hectólitros.	MOSTO producción de 100 kilogramos de uva. Litros.	TOTAL producción de mosto. Hectólitros.	PRECIO del hectólitro de mosto. Pesetas.	
		Uva destinada á la pisa ó la fabricación del mosto producido. Kilogramos.		Calificación de la cosecha.		

de 1894.

El Alcalde,

NOTAS.—En la casilla de observaciones se expresarán las causas á que haya obedecido la mala cosecha.

La producción por hectárea, de mosto, se entenderá que es el promedio del secado y del regadío.

El precio del hectólitro se fijará teniendo en cuenta el precio medio que haya obtenido el vino común durante el mes de la vendimia.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

*Policia pecuaria.—Circular.*

En vista de lo que se va generalizando entre los ganados lanares de esta provincia la enfermedad variolosa, debido en primer término al punible abandono de los Ayuntamientos, Juntas locales de Sanidad, Profesores Veterinarios de los pueblos y Subdelegados de Veterinaria de los partidos, y siendo de la mayor importancia que todas las entidades citadas, dentro de sus atribuciones, contribuyan á impedir la propagación no sólo de esta epidemia, sino de cualquiera otra que pudiera presentarse, recuerdo á todos con el mayor encarecimiento el cumplimiento de sus deberes, claramente consignados en la ley de Sanidad; advirtiendo á todos que estoy dispuesto á proceder con la mayor energía contra los que por negligencia, incuria ó malicia falten á su deber, aplicándoles en su grado máximo la corrección gubernativa en que hubieran incurrido, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa á los tribunales de justicia, cuando á ello haya lugar.

En su consecuencia, procederé en primer término con todo rigor contra los Alcaldes de los pueblos en los cuales, una vez presentada la viruela, carbunco, glosopeda y demás enfermedades análogas de carácter contagioso, no reunan inmediatamente la Junta local de Sanidad ó demoren darme parte detallado de la invasión, precisando el número de reses atacadas, el de sospechosas, las condiciones del terreno señalado para lazareto, su extensión y las demás medidas adoptadas para evitar el contagio, imponiéndoles desde luego la multa de 500 pesetas.

Con igual criterio juzgaré á los Profesores Veterinarios que no den cuenta de estas invasio-

nés á los Subdelegados de Veterinaria de sus respectivos partidos, y á estos últimos, si retardaran ú omitieran hacer las visitas de inspección á que están obligados ó no me dieran cuenta circunstanciada de éstas denunciando los abusos que hubieren notado para imponer el castigo á los culpables con todo rigor y sin contemplación alguna.

Segovia 28 de Septiembre de 1894.

El Gobernador,

José de Heredia.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS.

Negociado 3.º.—Expropiaciones.

Realizados por el pagador de Obras públicas de esta provincia tres libramientos para pagar los expedientes de expropiación de los términos de Nava de la Asunción, Rapariegos y Martín Muñoz de la Dehesa, cuyos terrenos se ocupan con la construcción de los trozos 5.º y 8.º de la carretera de Cuéllar á Arévalo, he dispuesto se proceda al pago de los mismos en las Casas Consistoriales ó puntos y horas que designen los Alcaldes, los días 8, 9 y 10 respectivamente del próximo mes de Octubre.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 61 del reglamento de expropiación forzosa de 13 de Junio de 1879, he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para conocimiento de los interesados advirtiéndolo al propio tiempo que las diversas cantidades de que consta el expediente están sujetas al impuesto del 1 por 100 de pagos al Estado y sello móvil correspondiente.

Segovia 29 de Septiembre de 1894.

El Gobernador,

José de Heredia.

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que por ahora, y hasta nueva orden, se suspendan los ejercicios de oposición para cubrir varias plazas de Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad militar á que se refiere la Real orden de 12 de Mayo último (D. O. número 105); debiendo, no obstante, continuar abierto el plazo para la firma de los que deseen tomar parte en dichos ejercicios.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1894.—Lopez Dominguez. Señor.....

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

DESLINDES.

Se hace saber, que con el fin de fijar la verdadera extensión del monte situado en término y procedente de los propios de Torreiglesias, llamado de "Abajo," y subastado con fecha 3 de Julio último, ha acordado esta Delegación se proceda el día 6 del mes de Diciembre próximo venidero á un deslinde del mismo, que practicarán los peritos de la Hacienda que al efecto en representación de ésta se nombren, en unión de los demás que los diferentes interesados designen, ó con la concurrencia de los últimos, á cuyo efecto se les previene, que como colindantes ó vecinos de dicho pueblo y de los inmediatos, de cuyos respectivos derechos pudiera tratarse en la operación indicada, se sirvan asistir á ella provistos de los respectivos documentos que acrediten la propiedad y derechos que ostenten y pretendan hacer valer, y asimismo se encarga á los Alcaldes de dichos pueblos, especialmente el de Torreiglesias, que sin perjuicio de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, le den la mayor publicidad posible en sus respectivas localidades por medio de edictos, pregones y demás medios acostumbrados.

Segovia 29 de Septiembre de 1894.—El Delegado de Hacienda, R. Montilla.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

He acordado que el pago de los haberes de las Clases pasivas correspondiente al mes actual, tenga efecto en los días del de Octubre próximo que á continuación se expresan:

Días 1 y 2.

Remuneratorias, Exclaustrados, Montepío militar, Montepío civil, Jubilados y Cesantes.

Días 3, 4 y 5.

Retirados, Jefes y Oficiales, Retirados de tropa y Cruces pensionadas.

Días 6 y 7.

Retenciones y para todas las clases que no se hubiesen presentado al cobro en días anteriores. Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Segovia 28 de Septiembre de 1894.—El Delegado de Hacienda, R. Montilla.

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.

Renta de 20 por 100 de Propios.

Circular.

La certificación afirmativa ó negativa de los ingresos que hayan tenido lugar en el primer trimestre del presente ejercicio, debe presentarse á esta oficina

indefectiblemente en los cinco primeros días del próximo mes de Octubre.

Con repetida frecuencia se viene previniendo á los funcionarios que tienen el deber de ejecutar este servicio, que lo hacen con toda irregularidad y falta de exactitud, y no obstante estas continuas advertencias, son pocos los que las atienden.

En su virtud, los Sres. Alcaldes y Secretarios cuidarán de remitir la respectiva certificación en el período que se fija; en la inteligencia de que el día 6 se exigirá dicho documento, si no se hubiese presentado, por medio de Comisionados plantones, con lo que en nada se favorecen los intereses del Tesoro y se perjudican por modo considerable los de los funcionarios apremiados.

Segovia 27 de Septiembre de 1894.—El Administrador de Hacienda, Francisco de P. Moya.

Intervención de Hacienda de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO DE INTERVENCIÓN.

Se hace público por este medio para que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos á quienes interesa, que han sido devueltas al Agente de negocios de esta Capital, D. Mateo Blasco, las cantidades que en timbres especiales unió á las facturas de intereses de inscripciones correspondientes al trimestre de 1.º de Enero último, por cuenta de los Ayuntamientos de que es apoderado.

Segovia 28 de Septiembre de 1894.—El Interventor de Hacienda, Ginés G. Pola.

Alcaldía constitucional de Segovia.

PÓSITO.

En virtud de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital en sesión celebrada el día 31 de Agosto último, y de conformidad con la ley, se venden en público remate ochenta fanegas de trigo, equivalentes á cuarenta y tres hectólitros y sesenta y ocho litros, pertenecientes al Pósito de esta ciudad, para con su importe atender al pago de contingente provincial y otros gastos del establecimiento.

La subasta tendrá lugar el día 10 de Octubre próximo, á las doce de su mañana en estas Casas Consistoriales.

El pliego de condiciones para la referida subasta se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Segovia 27 de Septiembre de 1894.—El Alcalde, Director del Establecimiento, Eulogio Martín Higuera.

Alcaldía de Samboal.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se

halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 300 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos del presupuesto municipal, por la asistencia de veinte familias pobres y casos de oficio, quedando en libertad el profesor agraciado para contratar las igualas con los vecinos acomodados en número de ciento treinta y cinco.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento en término de treinta días; debiendo acompañar á las mismas copia del título que posean y que les dé derecho á ejercer la facultad, bien sea de Doctor ó Licenciado, expedido por la Universidad respectiva.

Al profesor agraciado le pagará el municipio 60 pesetas anuales para el alquiler de la casa que habite.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, que será inserto en el Boletín oficial de esta provincia convocando solicitantes.

Samboal 26 de Septiembre de 1894.—El Alcalde, León Muñoz.

Alcaldía de Montejo de Arévalo.

Por el guarda del ganado boval de huelga de este pueblo, se ha puesto en conocimiento de mi autoridad de que en el día 25 del actual, se le ha agregado á la vacada que custodia una res de las señas siguientes:

Una vaca pelo rojo y la barriga negra, hocico color pimiento, orejas rasgadas, tiene una marca en la llana derecha figura 1.

Señas particulares.—Es coja de la pata derecha y no tiene vista en el ojo izquierdo.

Lo que se hace notorio por el presente á fin de que en el término de diez días pueda pasar á recogerla el que justifique en forma ser su legítimo dueño, al que le será entregada previo el abono de gastos causados, y transcurrido dicho término sin que por nadie sea reclamada, se procederá á su enagenación conforme á la ley.

Montejo de Arévalo 28 de Septiembre de 1894.—El Alcalde, Nicanor González.

Alcaldía de Caballar.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Hertero de este pueblo, la cual es retribuida por trato convencional con 120 vecinos igualados, con arreglo á las yuntas de labor que cada cual tenga.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en término de ocho días contados desde que este anuncio salga á luz en el Boletín oficial de la provincia.

Caballar 28 de Septiembre de 1894.—El Alcalde, Cayetano Gomez.

## Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Vacantes las plazas de Agentes ejecutivos para la recaudación de contribuciones de las zonas que á continuación se expresan, he acordado anunciarlo en este periódico oficial, con el fin de que los que deseen obtenerlas puedan dirigir sus solicitudes á esta Delegación de Hacienda, acompañadas de la respectiva cédula personal en el término más breve, para en su vista elevar al Ministerio las respectivas propuestas.

### Agentes ejecutivos.

#### PARTIDO DE LA CAPITAL.

ZONAS.	PUEBLOS que comprenden.	Fianza que han de prestar. Pesetas.	Clase de la fianza por orden de preferencia.	Premio de cobranza que han de obtener.
1. <sup>a</sup>	Segovia .....	1.900	Metálico, valores del Estado, fincas rústicas y fincas urbanas, sitas en capitales de provincia ó poblaciones de mas de 20.000 habitantes.	"
6. <sup>a</sup>	Sauquillo de Cabezas..... Escalona..... Aldea del Rey..... Mozoncillo..... Bernuy de Porreros..... Escobar..... Escarabajosa de Cabezas..... Cantimpalos.....	1.200	Idem.	"
7. <sup>a</sup>	Juarros de Riomoros..... Martin Miguel..... Anaya..... Garcillan..... Añe..... Yanguas..... Tabanera la Luenga..... Carbonero el Mayor..... Carbonero de Ahusin.....	900	Idem.	"

#### PARTIDO DE SANTA MARÍA DE NIEVA.

2. <sup>a</sup>	Villacastin..... Ituero..... Lastras del Pozo..... Marugan..... Miguelañez..... Monterrubio..... Sangarcía..... Villoslada.....	900	Idem.	"
5. <sup>a</sup>	Armuña..... Bernardos..... Domingo Garcia..... Miguel Ibañez..... Ortigosa de Pestaño..... Paradinas..... Pinilla Ambroz.....	700	Idem.	"

#### PARTIDO DE SEPÚLVEDA.

1. <sup>a</sup>	Sepúlveda.....	300	Idem.	"
2. <sup>a</sup>	Santa Marta..... Ventosilla y Tejadilla..... Prádena..... Casla..... Sigueruelo..... Cerezo de Abajo..... Cerezo de Arriba..... Santo Tomé del Puerto..... Sigüero.....	400	Idem.	"
3. <sup>a</sup>	Duratón..... Barbolla..... Turrubuelo..... Duruelo..... Perorrubio..... Boceguillas..... Castillejo de Mesleón..... Sotillo..... Aldeonte.....	600	Idem.	"
4. <sup>a</sup>	Bercimuel..... Fresno de la Fuente..... Encinas..... Pajarejos..... Grajera..... Navares de Ayuso..... Navares de Enmedio..... Urueñas.....	500	Idem.	"

7. <sup>a</sup>	Arcones..... Matabuena..... Gallegos..... Aldealengua de Pedraza..... Torrevalde San Pedro..... Navafria..... Pedraza..... Arahetes..... Arevalillo..... Orejana.....	600	Metálico, valores del Estado, fincas rústicas y fincas urbanas, sitas en capitales de provincia ó poblaciones de más de 20.000 habitantes	"
-----------------	--	-----	---	---

8. <sup>a</sup>	Carrascal del Rio..... Hinojosa..... Villaseca..... Navares de las Cuevas..... Castrojimeno..... Castroserracin..... Valle de Tabladillo..... Villar de Sobrepeña..... Castrillo de Sepúlveda.....	400	Idem.	"
-----------------	--	-----	-------	---

#### PARTIDO DE CUÉLLAR.

Única. Todos los pueblos del partido... 4.900 Idem.

#### PARTIDO DE RIAZA.

1. <sup>a</sup>	Riaza..... Linares..... Maderuelo..... Valdevarnés..... Fuentemizarra..... Cedillo de la Torre..... Cilleruelo de San Mamés..... Campo de San Pedro..... Alconada.....	800	Idem.	"
2. <sup>a</sup>	Pradales..... Aldeanueva de la Serrezuela..... Aldehorno..... Onrubia..... Montejo de la Serrezuela..... Villaverde de Montejo..... Valdevacas de Montejo..... Moral.....	800	Idem.	"
3. <sup>a</sup>	Aldeanueva del Monte..... Seguera de Fresno..... Riahuelas..... Riaguas de San Bartolomé..... Corral de Aillón..... Cascajares..... Pajares de Fresno..... Fresno de Cantespino.....	500	Idem.	"
4. <sup>a</sup>	Riofrio de Rianza..... Ribota..... Aldealengua de Santa Maria..... Saldaña..... Valvieja..... Santa Maria de Rianza..... Languilla..... Aillón.....	500	Idem.	"
5. <sup>a</sup>	Grado..... Santibañez de Aillón..... Estebanvela..... Negredo..... Madriguera..... Villacorta..... Muyo..... Serracin..... Becerril.....	500	Idem.	"

Segovia 29 de Septiembre de 1894.—El Delegado de Hacienda, R. Montilla.

#### Alcaldía de Samboal.

Por dimisión voluntaria del que la obtenía se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 50 pesetas, pagadas anualmente á la terminación del contrato, por las medicinas que facilite á veinte familias pobres y casos de oficio que puedan ocurrir.

Los aspirantes dirigirán sus

solicitudes á esta Alcaldía en término de treinta días.

El agraciado podrá contratar las iguales con los vecinos acomodados.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, que será inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, convocando solicitantes.

Samboal 26 de Septiembre de 1894.—El Alcalde, León Muñoz.

*Alcaldía de Coca.*

Por renuncia del que la desempeñaba en propiedad, se halla vacante la plaza de ministrante de esta villa, con la dotación de 125 pesetas anuales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en término de treinta días, á contar del en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, acompañando á las mismas copia de sus títulos académicos.

Coca 28 de Septiembre 1894.—El Alcalde, Galo Martín.

*Alcaldía de Codorniz.*

Por los guardas del campo de este término ha sido puesto á mi disposición una caballería el día 25 del actual, de las señas que á continuación se expresan:

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de su dueño, el cual podrá pasar á recogerla, previa justificación de su pertenencia y pago de los gastos ocasionados por dicha caballería.

Codorniz 28 de Septiembre de 1894.—El Alcalde, Natalio Sacristán.

Señas.—Una burra blanca, en pelo, edad cerrada.

*Juzgado de instrucción de Cuéllar.*

D. Lorenzo del Fresno G. y Sedeño, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid y Juez de instrucción de Cuéllar.

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á Luciano Senovilla Herguedas, de esta vecindad, por lesiones, se sacan á segunda subasta con rebaja del veinte y cinco por ciento de su tasación las fincas que se expresan á continuación, situadas en este término, habiéndose señalado para tal acto el día veinte y seis de Octubre próximo, á las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Una tierra al Pinarejo y sendero del vado de la Vaca, de obrada y media; linda O. y M., herederos de Antolin Criado; P., Luis Tejero, y N., erial de la vega; tasada en 70 pesetas.

Otra al prado de la Segoviana de cuarta y media; linda O., Santos Pilar; M., cañada; P. y N., Francisco Arranz; en 70 idem.

Otra tierra á la Laguna larga, de una obrada; O., Martin Velasco; M., Bonifacia Senovilla; P., Segundo Marcos, y N., Eulogio Gozalo; en 175 idem.

Otra á Vegaseca, de media obrada; O., sendero del pago, M., Mariano Suarez; P., Pedro Minguela, y N., Bonifacia Senovilla; en 25 idem.

Otra á Juan de Alvares, de media cuarta; O., sendero; M., otro; P., Mariano Matesanz, y N., Tomás Llorente; en 25 idem.

Otra á la cañada de las Algeceras, de una cuarta; O., cañada; M., herederos de D. Manuel Rojas; P. y N., Vicente García; en 60 idem.

Otra tierra-cuartel al corral de Escalona, de media cuarta; O.,

sendero; M., Cecilio Sanchez; P., Ildelfonso Velasco, y N., sendero; tasada en 20 idem.

La cuarta parte proindiviso de una era en las de la Cuesta, de una cuarta toda ella; linda O., Tomás Llorente; M., camino; P., el mismo, y N., Celedonia Senovilla; vale esta cuarta parte 60 idem.

Dado en Cuéllar á veinte y cuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Lorenzo del Fresno.—El Escribano actuario, Mariano Alvarez.

*Juzgado de instrucción de Sepúlveda.*

Don Angel Collado y Balza, Escribano del Juzgado de instrucción de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Hago saber: Que en providencia de este día dictada por don Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción de esta villa y partido, ha acordado se saquen á pública subasta, con deducción del setenta y cinco por ciento, los bienes siguientes, como de la propiedad de Brígida Hidalgo Pascual.

Para el día 9 de Octubre próximo, á las doce de su mañana.

Un banco respaldo en mediano uso; tasado en cuatro pesetas.

Un vasar compuesto de cinco tablas de contener vasija con cuatro botellas, un vaso recortado y dos platos finos de Talavera; en siete idem.

Un coladero, una aceitera, un cazo y una chocolatera de hoja de lata; en tres idem.

Una mesa con cajón; en tres idem.

Un arca en mediano uso; en tres idem.

Otra arca en mediano uso; en dos idem.

Otra arca en idem; en dos idem. Un baul en buen uso; en tres idem.

Una banqueta pequeña; en una idem.

Para el día 20 de Octubre, á la misma hora.

Una casa donde habita, que se encuentra en el casco de este pueblo, compuesta de planta baja y corral; que linda por la derecha, con otra de Tomás Benito; por la espalda, calleja; por la izquierda, con otra de Antolin Baquerizo, y por el frente, calle del Burgo; tiene veintiuna varas de larga, seis varas de ancha por su espalda y nueve por su frente, y el corral de largo catorce varas y trece de ancho, con advertencia de que en dicho corral se encuentra edificada una casa que dice la Brígida que tiene vendido el solar á D. Mariano Tapia, que es el que la edifica y que justificará en su día y dicha venta dice que se la han hecho de mancomún su marido Victoriano de San Cristóbal y la Brígida Hidalgo; en 1.000 idem.

Lo que se anuncia al público para que el que quisiere interesarse en las subastas, acuda ante este Juzgado y municipal de Na-

valilla en los días que se expresan; previniéndose que para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de subasta, siendo de cuenta del rematante el proveerse de los títulos de la finca urbana, toda vez que se carece de ellos por la Brígida.

Sepúlveda veintiseis de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Por mandado de S. S.: El Escribano, Angel Collado y Balza.

*Juzgado de instrucción de Avila.*

Don Carlos Grande y Cortés, Juez de instrucción de la ciudad de Avila y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia é inmediatas, exhorto á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y encargo muy especialmente á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de las caballerías cuyas señas se expresan á continuación, las cuales fueron sustraídas del término de Tornadizos, de Avila, la noche del diez y siete á diez y ocho del actual, procediéndose así bien á la detención y conducción á este Juzgado de la persona ó personas en cuyo poder fueren halladas, si no justificaran su legítima adquisición.

Dado en Avila á veintiseis de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Carlos Grande.—Por mandado de S. S., Juan R. Gutiérrez.

*Señas de las caballerías.*

Una yegua de tres años, parida y sin cría, pelo castaño, alzada siete cuartas próximamente, marco á fuego en la nalga derecha M.

Un potro de edad dos años, pelo negro, cola larga, de poca alzada, hierro S á fuego por cima de la nariz.

Una yegua ruana, careta, calzada de algunos remos, de seis años, alzada seis cuartas y media, hierro de S en la nalga derecha, y una potra de pelo rojo, con una estrella en la frente.

Una potra roja, de año y medio, calzada de algunos remos, de cinco cuartas y media de alzada, con hierro igual y en el mismo sitio que la yegua anterior.

Una potra de tres años, pelo negro, alzada seis cuartas, hierro de A en la nalga derecha, y un bulto en el lado izquierdo por detrás de la paleta.

Una potra de año y medio, pelo negro, una estrella pequeña en la frente, un poco calzada del pié derecho.

Una yegua, edad cerrada, pelo rojo, con varios lunares en los costillares, estrellada, la oreja derecha cortada á manera de ramisaco por atrás, tuerta del ojo izquierdo, alzada seis y media cuartas, y una potra de año y

medio, pelo rojo y estrella en la frente.

*Juzgado municipal de Bernardos.*

Se halla vacante la plaza de Secretario suplente del Juzgado municipal de esta villa, la cual se proveerá conforme á lo dispuesto en los artículos 12 y siguientes del reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas al que suscribe en término de quince días.

Bernardos 27 de Septiembre de 1894.—El Juez municipal, Alfonso Bartolomé del Pozo.

COMERCIO

DE

PEDRO ROMERO

JUAN BRAVO, 24,

frente á la Iglesia de San Martín.

Especialidad en equipos para novias, de todos gustos y precios. Colchones hechos, lanas, colchas y mantas de todos precios.

Pañuelos de Manila y de seda para la cabeza, mantones varias clases, chalecos, tapa-bocas, fajas y otros mil artículos.

Lencería á coste de fábrica.

NO CONFUNDIRSE:

Frente á la Iglesia de San Martín.

AGENCIA DE NEGOCIOS

de

JUSTO MAESO

Juan Bravo, 72.—Frente á la casa de los Picos.

Por honorarios sumamente económicos se encarga esta Agencia de la confección de cuentas municipales y de Pósitos.

Se arriendan los tan acreditados pastos de invernada, veneficiados con rojito de ramaje de encina, de la gran Dehesa de Fresnedoso, sita en los términos de Nombela y Pelaluistan, en la provincia de Toledo.

Las personas que quieran interesarse para el disfrute de los mismos con ganado lanar, se entenderán con D. José González, vecino de Torrijos, (Toledo).

El día 9 de Septiembre se extravió en la carretera de Segovia á Roda un saco de noche (maleta) de alfombra, conteniendo una cazadora, una llave de tocar un piano de manubrio y otros efectos del mismo.

La persona que lo haya encontrado puede dirigirse á Francisco Barba, calle del Arco, número 4, Segovia, donde se le gratificará.

IMPRESA PROVINCIAL.